



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

506

Piura,

26 DIC 2024

**VISTOS:** Resolución de la Oficina Regional de Administración N°013-2024/GRP-ORA de fecha 19 de enero del 2024, Memorándum N°1436-2024/GRP-480000, de fecha 10 de diciembre de 2024, Memorándum N°1439-2024/GRP-480000 de fecha 12 de diciembre de 2024, Informe N°2020-2024/GRP-480400 de fecha 13 de diciembre de 2024; y el Informe N°2427-2024/GRP-460000 de fecha 17 de diciembre del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución de la Oficina Regional de Administración N°013-2024/GRP-ORA de fecha 19 de enero del 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura para el Año Fiscal 2024;

Que, con Memorándum N°1436-2024/GRP-480000 de fecha 10 de diciembre de 2024 se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura para el año fiscal 2024, con el fin de incluir el procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO WAF (WEB APPLICATION FIREWALL) PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**

Que, con Memorándum N°1439-2024/GRP-480000 de fecha 12 de diciembre de 2024 la Oficina Regional de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°96-2024-GRP-ORA-CS-AS – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO WAF (WEB APPLICATION FIREWALL) PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**

Que mediante Correo Electrónico Institucional de fecha 12 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información recomienda a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a los integrantes con conocimiento técnico por parte del área usuaria para conformar el comité de selección para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°96-2024-GRP-ORA-CS-AS – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO WAF (WEB APPLICATION FIREWALL) PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**”, a las siguientes personas:

- **MANUEL RAMIREZ GIANELLA**, como *Presidente Titular*.
- **PAVEL CRISTIAN PALACIOS VILCHEZ**, como *Presidente Suplente*.

Que, con Informe N°2020-2024/GRP-480400 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite la propuesta de conformación del comité de selección sugiriendo la emisión del Acto Resolutivo de designación del Comité de Selección que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°96-2024-GRP-ORA-CS-AS – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO WAF (WEB APPLICATION FIREWALL) PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, presentando la siguiente propuesta:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 506 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura,

26 DIC 2024

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Cond. Lab.	Dir. Correo
<b>TITULARES</b>							
Presidente	RAMIREZ	GIANELLA	JORGE MANUEL	02650678	Conocimiento Técnico	CAS	mramirez@regionpiura.gob.pe
Miembro	PEÑA	CHANTA	FRANKLIN	41842831	Conocimiento Técnico	LOCACION	frankp1803@hotmail.com
Miembro	MONCADA	LINARES	CARLOS SANTIAGO	44845172	Pertenece al OEC	LOCACION	carls_sml@hotmail.com
<b>SUPLENTES</b>							
Presidente	PALACIOS	VILCHEZ	PAVEL CRISTIAN	45883086	Conocimiento Técnico	LOCACION	Soporte_oti@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTERO	QUEVEDO	CLAUDIA ALEJANDRA	70767286	Conocimiento Técnico	LOCACION	claudialejandramonteroquevedo@gmail.com
Miembro	TAFUR	CASTILLO	MARINO ROGELIO	41912901	Pertenece al OEC	CAS	marinotafur80@gamil.com

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; para lo cual, ha instaurado métodos de contratación – entre ellos – la Adjudicación Simplificada, la cual, según lo establecido en el Artículo 23 refiere que: “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, en el segundo párrafo del literal c) de artículo 8 del TUO citado se ha establecido que: “(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, ha establecido lo siguiente:

“Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

506

Piura,

26 DIC 2024

*órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."*

Que, el Artículo 44 del Reglamento citado, refiere que:

*"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección*

*44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*

*44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 (...)*

*44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.*

*44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)*

*44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...);"*

Que, en atención a ello, conforme a lo establecido en los artículos de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, resulta necesario la conformación del Comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°96-2024-GRP-ORA-CS-AS – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO WAF (WEB APPLICATION FIREWALL) PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, el mismo que quedará integrado por los profesionales propuestos por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través del Informe N°2020-2024/GRP-480400 de fecha 13 de diciembre de 2024;

Que, estando a lo opinado en el Informe N°2427-2024/GRP-460000 de fecha 17 de diciembre del año 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y conforme a los considerandos precedentes, esta Oficina Regional de Administración concluye por conformar el Comité de Selección cuyos miembros tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **506** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, **26 DIC 2024**

la integridad de la procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°96-2024-GRP-ORA-CS-AS – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO WAF (WEB APPLICATION FIREWALL) PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**

Conforme a los considerandos mencionados y con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** el Comité de Selección cuyos miembros tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del siguiente procedimiento:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°96-2024-GRP-ORA-CS-AS – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO WAF (WEB APPLICATION FIREWALL) PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Cond. Lab.	Dir. Correo
<b>TITULARES</b>							
Presidente	RAMIREZ	GIANELLA	JORGE MANUEL	02650678	Conocimiento Técnico	CAS	<a href="mailto:mramirez@regionpiura.gob.pe">mramirez@regionpiura.gob.pe</a>
Miembro	PEÑA	CHANTA	FRANKLIN	41842831	Conocimiento Técnico	LOCACION	<a href="mailto:frankp1803@hotmail.com">frankp1803@hotmail.com</a>
Miembro	MONCADA	LINARES	CARLOS SANTIAGO	44845172	Pertenece al OEC	LOCACION	<a href="mailto:carls_sml@hotmail.com">carls_sml@hotmail.com</a>
<b>SUPLENTES</b>							
Presidente	PALACIOS	VILCHEZ	PAVEL CRISTIAN	45883086	Conocimiento Técnico	LOCACION	<a href="mailto:Soporte_oti@regionpiura.gob.pe">Soporte_oti@regionpiura.gob.pe</a>
Miembro	MONTERO	QUEVEDO	CLAUDIA ALEJANDRA	70767286	Conocimiento Técnico	LOCACION	<a href="mailto:claudialejandramonteroquevedo@gmail.com">claudialejandramonteroquevedo@gmail.com</a>
Miembro	TAFUR	CASTILLO	MARINO ROGELIO	41912901	Pertenece al OEC	CAS	<a href="mailto:marinotafur80@gamil.com">marinotafur80@gamil.com</a>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ESTABLECER** que los integrantes del Comité de Selección referido en el artículo precedente, actúan bajo la responsabilidad establecida en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

506

Piura,

26 DIC 2024

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección conformado; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Firma]*  
LEYDI LISBET CROSIO YAGUANA  
Jefa

